



Ciudad de Marañón.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAÑONIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.**

reley de la posesion en la forma ordinaria y habiendo comparecido a los  
dos nombrados, reley hizo saber muy respectivamente nombrados los quales se  
hazieron y juraron en forma, y se obligaron a obedecer bien y fielmente  
la Real Provision ordinaria por el tiempo en que conforme a la voluntad  
y determinacion del Real Consejo de las Indias se han de permanecer en el  
empleo y Administracion de Justicia obedeciendo y executando las Reales  
ordenes con la forma y sea peculiar de su oficio, en cuya virtud y con  
requencia de los Señores Justos Reyes Pedro Juan de Dios y don  
Señal de Cruz, y hicieron en forma de los señores Don Alonso Joseph  
Carrero Quiroz y Melgarejo, y Don Antonio Paez Tejeda, quienes se cargo  
se el oficio de defender la Pureza de la Santa Eucaristia, a los señores  
de solemnidad, en sus Dependencias atender al buen gobierno paz y  
quiescencia de la Republica Administracion de Justicia, con igualdad y equidad  
y cumplir con las demas obligaciones a ellas adha empleos, en vista  
de lo qual de los señores de la posesion Interina a los señores Don  
Alonso, y Don Antonio, Real, actual, Corporal Velazquez, y en señal de  
ella, se entrego a cada uno de ellos una vara y Signia de sus  
indias, y formaron el Asiento, que a cada uno segun su Estado con  
fianza, recibieron otros Actos de verdadera posesion, que con y por  
suficiencia, y los señores de la tomaron y lo pidieron por testimonio  
que se le mando dar, y que persona alguna les inquiete ni per  
turbe esta posesion, y uso de ella; Asimismo mando valleses  
de los señores de el presente Real, en su Comision forma testimonio  
literal de la Real Provision, muy cumplimentada, Actos de nombramiento  
mientras de esta Diligencia o Actos de notoriedad, o posesion

